29 abril 2011	999.992.597,00
31 mayo 2011	1.000.000.000,00
29 diciembre 2011	1.000.000.000,00
09 febrero 2012	1.200.000.000,00
13 julio 2012	1.200.000.000,00
23 noviembre 2012	1.210.420.000,00
Total	**9.742.941.122,00**

La Junta Directiva, con el voto unánime de sus miembros ratificó todas las actuaciones realizadas por el Director Ejecutivo de la Fundación en el trámite de los anteriores préstamos.

6. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Luego de un breve receso para la redacción y trascripción de la presente acta, el Secretario dio lectura de la misma y la Junta Directiva la aprobó unánimemente.

En este estado de la reunión y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).

MUNIR FALAH ISSA
Presidente

ALVARO FERNANDO BELTRAN OSSA
Secretario

FUNDACIÓN CINE COLOMBIA S.A.
ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 40
DICIEMBRE 4 DE 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, siendo las 3:00 p.m. del día martes cuatro (4) de diciembre del año 2012, en la Presidencia de Cine Colombia, ubicada en la Carrera 13 No. 38-85, se reunió la Junta Directiva de la Fundación en sesión extraordinaria, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Fundación, con la asistencia de las siguientes personas:

Nombre	Miembro
Munir Falah Issa	Principal
Alvaro Fernando Beltrán Ossa	Principal

Así mismo, asistió el señor Álvaro Fuentes Escamilla en su calidad de Revisor Fiscal de la Fundación.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
3. PROPUESTA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN
4. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL
5. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

A continuación se dio cumplimiento al orden del día, así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Verificado el quórum y aprobado el orden del día, el señor Munir Falah Issa, Representante Legal de la Fundación, dio inicio a la reunión.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Junta Directiva decidió por unanimidad designar como Presidente y Secretario de la reunión a los señores Munir Falah Issa y Álvaro Fernando Beltrán Ossa, respectivamente.

3. PROPUESTA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN

El Director Ejecutivo de la Fundación recordó a los asistentes que la institución es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene su personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia el 25 de enero de 1973. La misma se fue inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 18 de julio de 1997, en el libro 1o., bajo el No. 2605.

Señalado lo anterior, puso a consideración de la Junta Directiva la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Fundación, según el siguiente texto:

"CAPITULO I
Nombre, Objeto, Domicilio, Patrimonio y Duración

Artículo 1°. NOMBRE Y NATURALEZA.- *La entidad se denominará en adelante "FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR". Es una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de las fundaciones, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia y se regirá por los presentes estatutos, su reglamento interno y por las normas legales vigentes.*

Artículo 2°. OBJETO.- *La Fundación es una institución sin ánimo de lucro, que tiene por objeto y finalidad la ayuda al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas y culturales y en general propender por el bienestar del pueblo y con tal fin busca los medios y métodos conducentes a su empeño bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con otras entidades o personas destinadas al servicio de la comunidad.*

En cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá adelantar los siguientes actos: (i) adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, limitarlos o gravarlos, (ii) intervenir en toda clase de operaciones financieras, tales como, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que ello llegue a configurar intermediación financiera, (iii) adquirir y enajenar a cualquier título interés o partes sociales, o acciones en sociedades de cualquier especie, (iv) constituir cauciones reales o personales en garantía de obligaciones que contraiga la fundación; (v) participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas; (vi) celebrar contratos de trabajo, transporte, seguros, mandato con o sin representación, fiducia mercantil, cuentas en participación, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto principal, realizar o prestar asesorías y en general, celebrar, ejecutar, desarrollar y en general desempeñar las funciones y ejecutar los actos o celebrar los contratos de naturaleza civil, comercial o laboral, que fueren necesarios o conducentes al logro de su objeto, conforme a las leyes colombianas.
La fundación no desarrollará las actividades propias de las instituciones de educación formal, ni las propias de las entidades de seguridad social ni del sector salud.

Artículo 3°. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO.-
Para el cabal cumplimiento de su objeto la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades:

3.1. Promover y desarrollar programas y proyectos culturales que apunten al fomento de las artes y a la formación de audiencias.
3.2. Llevar a cabo la gestión y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin.
3.3. Desarrollar acciones para la construcción, dotación, operación y funcionamiento de equipamientos culturales entre los que se destacan los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.
3.4. Convocar y vincular, en beneficio de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, a terceros interesados en su desarrollo, tales como: promotores, mecenas, protectores, patrocinadores y benefactores con quienes podrá integrar una organización o coordinar la realización de programas participativos.
3.5. Canalizar y gestionar recursos de fuente nacional o extranjera aplicables al desarrollo de su objeto, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos necesarios para tal fin.
3.7. Desarrollar estrategias y campañas de comunicación destinadas a la divulgación y promoción de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo y de los proyectos que en ellos se llevan a cabo.
3.8. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de actividades o eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto.
3.9. Todas las acciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas, directamente o mediante contratos con terceras personas.

Artículo 4°. DOMICILIO.- *El domicilio de la Fundación será en adelante la ciudad de Bogotá D.C., en el Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, y la Junta Directiva puede establecer dependencias, oficinas o sucursales de cualquier índole, relacionadas con su objeto, en otras ciudades del país.*

Artículo 5°. PATRIMONIO.- *El patrimonio de la Fundación estará constituido:*
5.1. Por las donaciones que hagan sus miembros.
5.2. Por el producto de las donaciones, ayudas o subvenciones que le entreguen otras entidades nacionales o extranjeras.
5.3. Por los bienes que reciba como heredera o legataria.
5.4. Por los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera en el ejercicio de sus actividades como persona jurídica independiente.
5.5. Por los beneficios que obtenga de sus actividades.
5.6. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.
5.7 Por cualquier rendimiento de sus bienes.

Artículo 6°. DONACIONES.- *La administración de las donaciones hechas a la Fundación, en dinero o en especie, se efectuará con sujeción a las normas estatutarias. Las donaciones efectuadas no confieren a los donantes derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación durante su existencia, ni los facultan para intervenir en su administración. No obstante, las personas naturales o jurídicas que donen dinero, bienes u otros activos o recursos a la Fundación podrán acceder al derecho de obtener el título de Miembro Honorario de La Fundación. Para tales efectos, la Junta Directiva concederá el título de Miembro Honorario a aquella persona natural o jurídica que por sus actividades y aportes artísticos y/o económicos, contribuya de manera significativa al cumplimiento del objeto de la Fundación. La Junta Directiva determinará la manera de realizar esta exaltación mediante reglamentación que para tal efecto expida.*
En todo caso, todos los donantes tendrán el derecho a ser informados sobre la correcta destinación de los bienes donados y de recibir, cuando sea aplicable, el correspondiente certificado de donación, conforme a la legislación tributaria vigente.

Artículo 7°. DURACIÓN.- *La Fundación tendrá una duración indefinida y podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.*

CAPITULO II
Miembros de la Fundación

Artículo 8°. MIEMBROS.- *Son miembros de la Fundación:*
8.1. En calidad de Miembros Fundadores:
Cine Colombia S.A. y los integrantes de la Junta Directiva vigente al momento de la creación de la "Fundación Cine Colombia", calidad que ostentarán indefinidamente y sin posibilidad de modificación o reforma.

8.2. En calidad de Nuevo Miembro, calidad que corresponde a quienes voluntariamente desean formar parte de la institución y cuya solicitud es previamente aceptada por la Junta Directiva de la misma:
Invernac & Cía S.A.S.

PARÁGRAFO: *Podrán adicionalmente, ser nuevos miembros de la Fundación personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que agoten el procedimiento indicado en el numeral 8.2 de este artículo.*

CAPITULO III
Dirección, Administración y Control

Artículo 9°. *La Fundación será administrada y dirigida por una Junta Directiva, por un Director Ejecutivo y su respectivo suplente personal. La Fundación tendrá también un Revisor Fiscal. Los administradores de la Fundación trabajarán coordinadamente para el desarrollo del fin social. En consecuencia, para la administración y control, la Fundación contará con los siguientes órganos:*

1. *Junta Directiva*
2. *Director Ejecutivo - Representante legal*
3. *Revisor Fiscal*

Artículo 10°. JUNTA DIRECTIVA.- *La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Fundación y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento. La Junta Directiva estará formada en todo momento por tres (3) miembros. Esta Junta tendrá las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación.*

Artículo 11°. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- *Los miembros de la Junta Directiva son los que aparecen designados en estos Estatutos.*
En el futuro serán designados por la Junta misma, previa postulación hecha por las entidades miembros de la Fundación. El período será de dos (2) años y, salvo nuevas designaciones, se extenderá de manera automática.
En caso de remoción del cargo, la persona deberá ejercer sus funciones hasta que haya sido efectivamente remplazada por el nuevo miembro, salvo determinación contraria de la Junta Directiva.

Artículo 12°. REEMPLAZO DE MIEMBROS.- *El remplazo de un miembro –en caso de ser una persona natural- quien por fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo deje de integrar la Junta Directiva, será decidido por esta misma Junta. Las funciones, atribuciones y responsabilidades del nuevo miembro serán las de la persona remplazada.*

Artículo 13°. SESIONES.- *La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada cuatro (4) meses y extraordinariamente, por iniciativa del Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, o cada vez que lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros. Las reuniones ordinarias se harán con citaciones personales, por correo electrónico a la dirección previamente registrada en la Dirección Ejecutiva de la Fundación o por carta dirigida a los domicilios registrados por los miembros de la Junta, con no menos de cinco (5) días calendario de antelación. Las citaciones a las reuniones extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma. En todas las citaciones, deberá indicarse la naturaleza de la reunión, día hora y lugar en que se celebrará.*

PARÁGRAFO. *La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de la mayoría de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes.*

Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta. Si dichos miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Director Ejecutivo informará a los miembros de la Junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Artículo 14°. ACTAS.- *De las sesiones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en el libro especial de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario de la reunión.*
Artículo 15°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- *Son funciones de la Junta Directiva:*
15.1 Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de las finalidades perseguidas por ella,

así como por el estricto cumplimiento de sus estatutos.
15.2. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, fijar su remuneración, vigilar su desempeño y en general, decidir las cuestiones de personal no asignadas a otra instancia. Esta función puede ser delegada en el Director Ejecutivo.
15.3. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación y a su suplente personal, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, asignarles su remuneración y sus funciones.
15.4. Designar el Revisor Fiscal de la Fundación y asignarle su remuneración.
15.5. Delegar parte de sus atribuciones en el Director Ejecutivo de la Fundación, en uno o más miembros de la Junta Directiva, o en uno o más trabajadores de la Fundación o en terceros, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios de la Junta Directiva.
15.6. Administrar los bienes de la Fundación y velar por la adecuada inversión de sus recursos.
15.7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
15.8. Autorizar al representante legal, principal o suplente para celebrar los actos o contratos que se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la Fundación, tales como contratación de artistas, su alojamiento, transporte, producción y logística de eventos o espectáculos, cuyo valor exceda la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
15.9. Autorizar al representante legal, principal o suplente para celebrar los actos o contratos que no se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuando su valor exceda la suma equivalente de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
15.10 Autorizar al representante legal principal o suplente para la enajenación de inmuebles, la constitución de gravámenes y servidumbres, y demás limitaciones al dominio de los mismos, sin importar su cuantía.
15.11. Redactar y velar por la aplicación de los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación.
15.12. Designar la persona encargada de llevar y conservar los libros de actas y expedir las copias que le sean solicitadas.
15.13. Calificar las inhabilidades e inconveniencias de sus miembros para el ejercicio de los cargos.
15.14. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y caja de la Fundación.
15.15. Aceptar el ingreso de nuevos miembros de la Fundación y considerar las renuncias presentadas.
15.16. Decretar la disolución de la Fundación, nombrar liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, y disponer el traspaso de bienes. Para adoptar esta determinación se requerirá el voto de la mayoría de sus Miembros.
15.17. Modificar o complementar los Estatutos por acuerdo adoptado por mayoría de sus Miembros.

Artículo 16°- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- *La Junta Directiva será presidida por un Presidente y tendrá un Secretario escogido por sus miembros.*

CAPITULO IV
Director Ejecutivo

ARTÍCULO 17°. DIRECTOR EJECUTIVO.- *La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que será su Representante Legal, nombrado para períodos de tres (3) años, reelegible indefinidamente. El Director Ejecutivo podrá ser un miembro de la Junta Directiva. Sus funciones son:*

17.1. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación y dirigir sus actividades según los estatutos y las orientaciones dadas por la Junta Directiva.
17.2. Informar permanentemente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y el desempeño de la Fundación.
17.3. Convocar a la Junta Directiva.
17.4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.
17.5. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que vaya a realizar la Fundación y llevar a cabo los aprobados.
17.6. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios, convenientes y relacionados con el objeto de la Fundación y ordenar todos los pagos a cargo de la misma, según las

autorizaciones previas que se requieran por la ley, los estatutos, los reglamentos y la Junta Directiva.
17.7. Constituir apoderados para delegar en ellos funciones previstas en este artículo.
17.8. Previa autorización de la Junta Directiva, comprar, vender o gravar bienes inmuebles.
17.9. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar actos o contratos que se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la Fundación, tales como contratación de artistas, su alojamiento, transporte, producción y logística de eventos o espectáculos cuyo valor exceda la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
17.10. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar los actos o contratos que no se relacionen directamente con el giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuando su valor exceda la suma equivalente de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
17.11. Proveer los empleos de la Fundación y contratar, cuando sea necesario, los servicios profesionales independientes de personas naturales o jurídicas para adelantar los objetivos de la Fundación.
17.12. Rendir informes a la Junta Directiva.
17.13. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y balances de la Fundación.
17.14. Presentar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos a la Junta Directiva para su visto bueno.
17.15. Servir como conducto regular de comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de la Fundación.
17.16. Velar porque los empleados de la Fundación cumplan sus deberes y obligaciones e imponerles, de acuerdo con el reglamento interno las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
17.17. Las demás que le señale la Junta Directiva, los estatutos y la ley.

PARÁGRAFO.- *El Director Ejecutivo de la Fundación tendrá un (1) suplente elegido por la Junta Directiva, el cual lo reemplazará en sus faltas, absolutas o temporales. El Director Ejecutivo suplente podrá ser miembro del Junta Directiva.*

CAPITULO V
Revisor Fiscal

Artículo 18°- REVISOR FISCAL.- *La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, para un período de dos (2) años reelegible indefinidamente, nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:*
18.1. Cerciorarse de que las actividades de la Fundación se ajusten a sus estatutos, reglamentos y a las decisiones adoptadas por el Fundador y/o la Junta Directiva.
18.2. Presentar a la Junta Directiva, conjuntamente con el Representante Legal, los estados financieros y balances de la Fundación.
18.3. Conceptuar sobre los asuntos presentados a su consideración.
18.4. Velar porque se lleven regularmente los libros y los estados financieros y validarlos con su firma.
18.5. Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea convocado.
18.6. Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar por su adecuado mantenimiento y rendimiento, sugiriendo al Representante Legal o al funcionario u órgano competente las medidas necesarias para tal fin.
18.7. Las demás propias de su cargo y las que le impongan las normas vigentes.

Artículo 19°- *El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado y no podrá tener la calidad de miembro de la Fundación. En todo caso estará sometido a las normas legales propias de la Revisoría Fiscal.*

CAPITULO VI
Reforma de Estatutos
Artículo 20°- *La Junta Directiva de la Fundación podrá modificar o complementar los Estatutos por acuerdo adoptado por mayoría de sus Miembros. El acuerdo de la Junta deberá constar en Acta escrita.*

Capítulo VII
Disolución y liquidación
Artículo 21°. DISOLUCIÓN.- *La Fundación se disolverá por:*

21.1. Acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en una sesión

extraordinaria citada para el efecto.
21.2. Por destrucción total de sus bienes, conforme el artículo 652 del Código Civil.
21.3. Por orden de autoridad competente que cancele su personería jurídica.
21.4. Por causas legales aplicables.

Artículo 22°. LIQUIDACIÓN.- *En caso de liquidación, la Junta Directiva procederá a nombrar al liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito. El remanente de la liquidación será entregado a una entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto similar o relacionado con el objeto de esta Fundación, por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 23°. TRANSITORIO:

23.1. Se designa la Junta Directiva, la cual estará conformada por:

Carlos Arturo Londoño Gutiérrez	*C.C. 19.320.030*
Gonzalo Antonio Córdoba Mallarino	*C.C. 19.443.004*
Andrea Stiefken Rodríguez	*C.C. 52.009.690*

23.2. Se designa como Director Ejecutivo y Representante Legal a:

Carlos Arturo Londoño Gutiérrez *C.C. 19.320.030*

Y como suplente a:

Gonzalo Antonio Córdoba Mallarino *C.C. 19.443.004*

23.3. Se designa Revisor Fiscal, así:

Revisor Fiscal:
KPMG Ltda.

ARTÍCULO 24°. *Los asuntos no previstos en estos estatutos serán objeto de reglamentación por parte de la Junta Directiva de la Fundación, adoptada con el voto favorable de la mayoría".*

Luego de discutida la anterior proposición, la Junta Directiva aprobó por unanimidad la reforma estatutaria en los términos propuestos y autorizó al Director Ejecutivo de la Fundación para adelantar los trámites necesarios a fin de formalizar la decisión adoptada por la Junta Directiva, incluyendo la inscripción de la reforma en la Cámara de Comercio de Medellín y la realización de los trámites necesarios para el traslado del domicilio de la Fundación a la ciudad de Bogotá y los demás que se requieran para estos efectos.

4. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL

El Director Ejecutivo puso a consideración de los asistentes, la elección de KPMG LTDA. como Revisor Fiscal de la Fundación.

Considerada la propuesta, la Junta Directiva aprobó en forma unánime la elección de KPMG LTDA. como Revisor Fiscal de la Fundación para el año 2013 (1 de enero a 31 diciembre de 2013).

En cuanto a la fijación de sus honorarios para el año 2013, el Director Ejecutivo propuso a los miembros de Junta fijarlos en la suma de $20.000.000 todo lo cual fue aprobado por la Junta Directiva en forma unánime.

5. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Luego de un breve receso para la redacción y trascripción de la presente acta, el Secretario dio lectura de la misma y la Junta Directiva la aprobó unánimemente.

En este estado de la reunión y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

MUNIR FALAH ISSA
Presidente

ALVARO FERNANDO BELTRAN OSSA
Secretario